



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1	<p data-bbox="272 1098 467 1150">DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN</p> <p data-bbox="500 352 1495 768">La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–, fue creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007 como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que concordante con el artículo 1 del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2 del decreto 575 de 2013, tiene por objeto <i>"Reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.</i></p> <p data-bbox="500 804 1495 961"><i>Así mismo, la entidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de estas".</i></p> <p data-bbox="500 997 1495 1188">El numeral 27, del artículo 6º del Decreto 575 de 2013, además contempla que una de sus funciones es <i>"Ejercer la defensa judicial de los asuntos de su competencia"</i>, para lo cual en su estructura orgánica cuenta con una Dirección Jurídica a través de la que coordina y dirige la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o en los que deba promover o intervenir.</p> <p data-bbox="500 1224 1495 1318">En efecto, el artículo 10 del Decreto 575 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto 681 de 2017 consagra que le corresponde a la Dirección Jurídica, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p data-bbox="548 1354 1495 1707"><i>"(...)</i> 3. <i>Diseñar y proponer estrategias, planes y acciones para la participación en procesos judiciales en los que la Unidad sea parte demandante, demandada o deba intervenir.</i> 4. <i>Dirigir y ejercer en forma preferente la representación judicial y extrajudicial de la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o en los que deba promover o intervenir.</i> 5. <i>Coordinar la implementación de las políticas y estrategias para la prevención del daño antijurídico que impacten en el reconocimiento de derechos pensionales y la determinación y cobro de contribuciones parafiscales de la protección social (...)"</i>.</p> <p data-bbox="500 1743 1495 1890">La estructura orgánica de la UGPP fue modificada por el Decreto 681 de 2017, y se establecen como dependencias adscritas a la Dirección Jurídica, la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, la Subdirección de Asesoría y Conceptualización Pensional, y la Subdirección de Jurídica de Parafiscales.</p>

El artículo 5 del Decreto 681 de 2017, señala como funciones de la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, las siguientes:

"(...) Corresponde a la Subdirección de Defensa Judicial Pensional desarrollar las siguientes funciones.

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que este deba promover en materia pensional, salvo aquellos que en virtud de la competencia prevalente sean asumidos por la Dirección de Defensa Jurídica, mediante poder o delegación recibidos del Director General.

2. Proponer, implementar y hacer seguimiento a la política pública de prevención del daño, las conductas y los actos antijurídicos en materia pensional.

3. Procesar las estadísticas y formular los indicadores de producto e impacto sobre la gestión de la Defensa Jurídica de la Unidad en materia pensional.

4. Expedir protocolos, estrategias de defensa y directrices para la actuación en los procesos judiciales en materia pensional, bajo los lineamientos del Director Jurídico.

5. Analizar las providencias judiciales y arbitrales que afecten los intereses de la Unidad, con el fin de identificar líneas jurisprudenciales y doctrinales que permitan coadyuvar en la defensa de los intereses litigiosos de la Entidad en materia pensional.

6. Impartir lineamientos para el cumplimiento de la actividad judicial por parte de los abogados externos de la Entidad, en materia pensional.

7. Elaborar los informes requeridos por los entes de control y vigilancia en relación con los procesos judiciales, en materia pensional.

8. Garantizar que los procesos a su cargo respondan a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), haciendo seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.

9. Participar en el proceso de identificación, medición y control de los riesgos operativos relacionados con los procesos a su cargo y verificar las acciones, tratamientos y controles implementados.

10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Es importante tener en cuenta que, mediante Ley 1444 de 2011, se modificó la estructura de la administración pública nacional y se creó la

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como Unidad Administrativa Especial - ANDJE, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

A través del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por los Decretos 689 de 2012, 1311 de 2015, 915 de 2017, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, se establecieron los objetivos y la estructura de la Agencia, cuyo enfoque está orientado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación, buscando unificar las políticas de defensa e información del Estado.

La Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su artículo 206 crea el sistema de defensa jurídica del Estado en los siguientes términos:

"(...) Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado -SDJE- como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.

El SDJE tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE- y tendrá por objeto fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad.

Los efectos presupuestales de esta norma deberán ser atendidos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de la entidad y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO. Se definirá una serie de indicadores de procesos y de resultado que dé cuenta de la efectividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado - SDJE-(...)".

En ese sentido, el cumplimiento de las políticas de la ANDJE, implica que además de acatar las directrices "vinculantes" en materia de defensa

judicial ante los despachos judiciales, también se generen unas actividades de actualización, capacitación, control, seguimiento y demás obligaciones, que en ocasiones generan actividades adicionales a las estrictamente procesales, las que debe cumplirla UGPP a través de los apoderados que ejercen la representación judicial de la entidad.

Para atender la representación judicial y extrajudicial de la UGPP, la Subdirección de Defensa Judicial Pensional cuenta con dos (2) profesionales grado 21 de carrera administrativa asociados al **Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial (por pasiva)**, a quienes les compete esta función, razón por la cual el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en reunión celebrada el 29 de mayo de 2013, tal como consta en acta No. 123, aprobó el modelo de gestión judicial que permite la contratación de apoderados externos idóneos que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y logística para asumir la defensa judicial de la entidad ante las autoridades judiciales y el Ministerio Público, de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones establecidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Aunado a lo anterior, desde el 1 de diciembre de 2011 en cumplimiento de sus funciones, la UGPP ha asumido la función pensional de 39 fondos o entidades responsables de la administración de pensiones públicas, liquidadas o en proceso de liquidación.

Por tal motivo la UGPP debe asumir la defensa judicial en los procesos de naturaleza pensional en que son parte las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional y las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. En efecto, desde el momento del traslado de esta función, la UGPP debe estar preparada para hacerse cargo de la representación en los procesos judiciales en curso y en los que se puedan generar, con ocasión a las decisiones o situaciones administrativas de las entidades recepcionadas o las propias.

Así las cosas, es importante señalar que el traslado de estas entidades tiene una doble connotación, dado que transfieren a la UGPP sus facultades de reconocimiento y administración pensional y además la responsabilidad de ocuparse de la labor de defensa extrajudicial o judicial de los procesos en curso, o los que se inicien con posterioridad y relacionados con la función sustancial que se asume.

El ejercicio de la labor de defensa judicial con apoderados externos permite a la UGPP implementar controles y seguimientos periódicos a través de la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, como acciones adicionales y de apoyo a la supervisión de los contratos con un enfoque cuantitativo, tales como oportunidad en las actuaciones de defensa y representación judicial, atención de audiencias de conciliación, cargue oportuno y actualización de sistemas de información, calificación del riesgo

e incorporación del valor de la provisión contable, entrega de piezas procesales para cumplimiento de fallos, procesos duplicados, procesos no creados en los aplicativos correspondientes, medidas de embargo en contra de las cuentas de la UGPP, medición de la tasa de éxito, entre otros y los demás que sean necesarios y propios de la representación judicial.

De igual forma, como apoyo a la supervisión se podrá hacer seguimiento periódico con un enfoque cualitativo, que permitirá revisar los fallos desfavorables y tomar muestras aleatorias de otro tipo de actuaciones con el fin de analizar los contenidos y calidad de las **contestaciones de demanda**, de los alegatos de conclusión, de la presentación de recursos y de las ponencias y conciliaciones e información incorporada en los aplicativos de gestión judicial e-KOGUI y Temis, que permitan verificar que la defensa técnica se realice acorde con los lineamientos de defensa adoptadas por la UGPP, así como aportar información relevante que permita tomar decisiones estratégicas, optimizar recursos, retroalimentar a los apoderados externos, constituir líneas de defensa sólidas y uniformes, entre otros.

Ahora bien, el Comité de Defensa Judicial y Extrajudicial en reunión celebrada el 5 de enero de 2023, ajustó el modelo de defensa judicial, que ahora permite la contratación de los servicios profesionales, tanto de personas naturales como de personas jurídicas para asignar la representación judicial y extrajudicial, estableciendo los siguientes volúmenes:

- a) Una persona natural podrá gestionar hasta quinientos (500) procesos.
- b) La persona jurídica podrá gestionar hasta dos mil (2000) procesos.

Aunado a lo expuesto, y atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, se evidencian las bondades que trajo consigo la medida, por lo que el legislador expide la Ley 2213 de 2022, y determina la vigencia permanente de la virtualidad como el medio principal para el desarrollo de los procesos judiciales y extrajudiciales adelantados en la geografía nacional, a partir del mes de junio de 2022, hecho que ha impactado de manera positiva el comportamiento de la gestión judicial.

Además, es importante resaltar que conforme a las políticas del Gobierno Nacional en temas de austeridad y disminución del gasto plasmadas en la Circular 08 de 2022 y bajo los preceptos fijados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular 100-005 de 2022, mediante la cual se establecen los lineamientos del plan de formalización del empleo público para la vigencia 2023, la UGPP adecuó los modelos de gestión judicial, en el número de procesos asignados por abogado, incrementando el tope de los mismos por persona jurídica y unificando

zonas para que la defensa sea asumida por los apoderados externos, garantizando calidad y oportunidad en el ejercicio de la defensa.

No obstante, lo anterior, de ser necesario, previa consideración y aprobación del Comité de Conciliación de Defensa Judicial, se asignarán al apoderado de la zona que lo requiera, procesos adicionales que superen el máximo permitido teniendo en cuenta su capacidad operativa.

Al 19 de diciembre de 2024, la UGPP es parte en 13.918 procesos judiciales con tendencia a un incremento mensual. Dichos procesos se encuentran distribuidos geográficamente de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	NUMERO DE PROCESOS ACTIVOS
AMAZONAS	9
ANTIOQUIA	1104
ARAUCA	58
ATLANTICO	881
BOGOTA, D.C.	4942
BOLIVAR	681
BOYACÁ	348
CALDAS	262
CAQUETÁ	80
CASANARE	31
CAUCA	360
CESAR	205
CHOCÓ	324
CÓRDOBA	305
CUNDINAMARCA	112
GUAVIARE	2
HUILA	241
LA GUAJIRA	239
MAGDALENA	372
META	148
NARIÑO	292
NORTE DE SANTANDER	310
PUTUMAYO	49
QUINDÍO	137
RISARALDA	141
SAN ANDRES ISLAS	17
SANTANDER	378
SUCRE	271
TOLIMA	254
VALLE	1365
Total general	13.918

Así las cosas y dado el volumen de procesos activos en contra de la UGPP, se requiere contratar la prestación de servicios de **doce (12) apoderados externos – personas jurídicas**, que ejerzan la representación judicial para atender las necesidades en los circuitos judiciales en los cuales cursen o se instauren procesos y trámites judiciales y extrajudiciales en los que la UGPP es o será parte.

Con el fin de establecer espacios territoriales susceptibles de ser atendidos con eficiencia y calidad por parte de los apoderados externos que sean contratados, se establecieron las siguientes doce (12) zonas geográficas atendiendo criterios de cercanía territorial así:

NOMBRE ZONA OBJETO DEL CONTRATO	
1.	ANTIOQUIA, CALDAS, RISARALDA
2.	ANTIOQUIA, CHOCÓ
3.	BOGOTA (1)
4.	BOGOTA (2)
5.	BOGOTA (3)
6.	BOGOTA- CUNDINAMARCA, AMAZONAS
7.	CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA, BOYACA
8.	CORDOBA, CESAR, SUCRE, GUAJIRA, BOLIVAR
9.	COSTA ATLÁNTICA (MAGDALENA, ATLÁNTICO, BOLIVAR, SAN ANDRES)
10.	TOLIMA, HUILA, CAQUETA, META, GUAVIARE, PUTUMAYO, NARIÑO
11.	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, QUINDIO, BUENAVENTURA, BUGA
12.	VALLE DEL CAUCA, CAUCA, TULUA

La asignación de procesos se realizará teniendo en cuenta el lugar de ejecución del contrato, sin embargo, la entidad podrá asignar procesos en todo el territorio nacional de acuerdo con la necesidad del servicio.

En el siguiente cuadro, se registra el número de procesos activos en contra de la UGPP y que cursan en **BOGOTÁ , CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**, y el total de apoderados que se requieren para la atención de dichos procesos así:

NÚMERO DE APODERADOS QUE SE REQUIEREN				
ZONA	NOMBRE ZONA OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DE PROCESOS	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	
			NATURALES	JURÍDICAS
3-4-5-6	BOGOTA- CUNDINAMARCA- AMAZONAS	4.979	0	4

En virtud de lo expuesto, atendiendo el número de procesos judiciales y extrajudiciales en la zona geográfica descrita, se ha determinado que se requiere contratar la prestación de servicios con personas jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acrediten la

		<p>idoneidad y experiencia para asumir con suficiencia profesional la defensa judicial de la UGPP en los procesos instaurados en su contra en la zona correspondiente, en defensa de los intereses del Estado, y que se adelantan ante autoridades judiciales, el Ministerio Público u otra entidad pública o privada.</p>
<p>1.2.</p>	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	<p>El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".</p> <p>De acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", respecto a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.</p> <p>Así las cosas, la UGPP realizó un análisis del sector en el cual consideró la forma de satisfacer la necesidad, la experiencia requerida y la determinación del valor.</p> <p>Bajo el amparo del Decreto 806 de 2020, "<i>Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</i>", se acogió la virtualidad como el medio principal para el desarrollo de los procesos judiciales y extrajudiciales adelantados en la geografía nacional, hecho que permitió dar cuenta de los beneficios representados en mejor planeación, realización, seguimiento y control, lo que refleja en igual medida la disminución de costos y una mayor eficiencia operativa para los contratistas apoderados que desarrollen la defensa judicial.</p> <p>Ahora bien, con la expedición de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia. La UGPP analizó los comportamientos de los procesos judiciales en los que es parte y que se adelantan mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las pruebas piloto de aumento de tope de procesos que se desarrollaron en la vigencia 2024; la actividad arrojó como resultado que si bien todos los procesos presentan movimiento en el año, el 88% de los litigios en los que la entidad es parte, se surtieron actuaciones relevantes tales como audiencias, escritos, contestaciones,</p>

apelaciones, y se evidencia que el número de trámites se redujo en virtud del modelo de virtualidad. Por tal motivo, se concluye que una persona jurídica o natural tiene la capacidad de asumir una carga operativa superior, bajo la exigencia de una mayor infraestructura para la atención de estos, con el fin de propender por resultados exitosos manteniéndose los estándares de calidad y oportunidad en la gestión judicial.

En virtud de lo expuesto, en la UGPP se adaptó el modelo de contratación aumentando el número de procesos a asignar a las personas jurídicas y naturales, para la defensa judicial, lo cual repercute en la disminución de apoderados que representen a la entidad y en el valor del servicio

Además, se unificó las zonas de defensa, a asignar a un apoderado, siguiendo las reglas mencionadas en líneas anteriores y las mejoras tecnológicas que se vienen implementando en la UGPP para optimizar la atención de la defensa judicial, lo que permitió dar aplicación a la medida impartida mediante la Circular 08 de 2022, expedida por el Gobierno Nacional, que establece directrices en austeridad hacia un gasto público eficiente, disminuyendo el costo contractual decantado en el numeral 3.3. dirigido a los procesos judiciales.

En razón a lo anterior y con el fin de adelantar la contratación de apoderados externos, la UGPP, requiere que cuenten con experiencia profesional de sesenta (60) meses de los cuales veinticuatro (24) deben ser en representación judicial y extrajudicial, con el fin de que con base en su experiencia, campo de acción y conocimientos, sea idóneo para atender la defensa judicial y extrajudicial de la UGPP en los procesos relacionados con la función pensional en los que es o será parte, sin importar su condición, en la ciudad o territorio que se asigne.

Así las cosas y de acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, sin que sea necesario analizar previamente varias ofertas.

En el presente estudio previo, se estableció la necesidad, así como las ventajas que representa para La UGPP adelantar esta contratación. Así mismo, se determinó el cumplimiento del perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona para desarrollar el objeto contractual, con el fin de adelantar a cabalidad el mismo, para lograr las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de La UGPP. Igualmente, se especifican las condiciones del servicio a realizar (descripción del objeto, obligaciones generales y específicas del contratista, productos a entregar, lugar de domicilio, plazo de ejecución, forma de pago, entre otras).

		<p>De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de La UGPP, mitigar los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.</p> <p>Se evidencia que, en el curso del año 2025 no existen hechos adicionales que generen afectaciones o modificaciones susceptibles de tenerse en cuenta en la contratación que se pretende adelantar, razón por la cual se mantienen los criterios evidenciados para la vigencia 2024.</p> <p>Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en la presente contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad. Por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con el amparo y vigencia descritas en el apartado "ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO - EXIGENCIA DE GARANTÍAS", del presente estudio.</p>
<p>1.3</p>	<p>RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>La contratación de personas jurídicas para el ejercicio de una defensa judicial técnica permitirá contar con una adecuada y oportuna defensa judicial que garantice la protección de los intereses de la UGPP y maximice los recursos económicos con que cuenta. Aunado a ello, se propende por la generación de un precedente judicial que permita día a día, aumentar el número de fallos favorables, bajo los parámetros de una línea de defensa definida y progresiva.</p> <p>La presente contratación se relaciona con el Objetivo Estratégico relacionado con la "TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN JURÍDICA Reducir el litigio mediante el rediseño del modelo de defensa judicial y promover la expedición de normas que hagan más eficiente la gestión de la entidad, consolidando a la UGPP como un referente jurídico en materia pensional y parafiscal".</p>
<p>2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES</p>		
<p>2.1</p>	<p>OBJETO</p>	<p>Prestar los servicios profesionales jurídicos especializados para asumir la defensa judicial y extrajudicial, asesoría jurídica y representación judicial, en los procesos en los que Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP sea parte, en cumplimiento de la función pública asignada</p>
<p>2.2</p>	<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>La actividad de defensa judicial y extrajudicial y asesoría jurídica será ejercida en la zona de BOGOTÁ o en la que le sea asignada de acuerdo con las necesidades del servicio de la UGPP dentro del territorio</p>

		<p>colombiano, para lo cual EL CONTRATISTA deberá señalar que cuenta con la capacidad operativa, logística y administrativa, para ejercer la defensa de los respectivos procesos.</p>
<p>2.3</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada representación judicial y defensa de los intereses litigiosos de la UGPP, en los procesos que le sean asignados en el estado procesal en que se encuentren. 2. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; 3. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la UGPP 4. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato; 5. Asistir a las reuniones y capacitaciones a que sea convocado por la Entidad o por la ANDJE y atender oportunamente las solicitudes y compromisos que surjan de las mismas; 6. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades que se desarrollen y pendientes de desarrollar; 7. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. 10. Registrar la factura electrónica o documento equivalente, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o los que los lleguen a modificar o sustituir. 11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 13. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la UGPP, firmando el acuerdo de usos y de recursos y de confidencialidad de la UGPP contempladas en los siguientes documentos que se adjuntan al contrato: <ul style="list-style-type: none"> • "Acuerdo de confidencialidad y compromiso ético".

		<ul style="list-style-type: none"> • "Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP". <p>14. Dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, que tengan relación con el objeto y alcance de los servicios contratados, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP-PIT-011 Política General de Seguridad de la Información • AP-PIT-005 Política Específica de Seguridad de la Información para proveedores, contratistas y terceros. • AP-PIT-006 Política Específica para el uso aceptable y seguro de activos de información. • AP-PIT-010 Política Específica para el tratamiento de datos personales. <p>15. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas determinadas por la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>16. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>17. Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP (Aplica para persona natural);</p> <p>18. Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.</p> <p>19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación y demás documentos del contrato, con el/la supervisor/a del mismo, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>20. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.</p>
<p>2.4</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<p>El contratista, se compromete a ejecutar las obligaciones específicas que se detallan a continuación, así como las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico que forma parte integral del Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer con diligencia y oportunidad, la representación judicial y extrajudicial de la UGPP, en los diferentes procesos que le sean asignados, de acuerdo con las etapas, jurisdicción y normativa aplicable a cada caso específico. 2. Proponer las recomendaciones y estrategias que sean necesarias para la debida defensa técnica y jurídica de los intereses de la UGPP, y someterlas a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuando se requiera una nueva postura o lineamiento. 3. Cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades que le asisten como apoderado de la UGPP, según lo estipulado en la Ley 1123 de 2007 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, teniendo en cuenta cada una de las etapas procesales en cada jurisdicción, y aplicando los principios y/o reglas técnicas procesales vigentes para cada caso. 4. Elaborar y presentar la totalidad de memoriales y escritos que exijan los procesos judiciales que se le confíen, así como asistir en defensa

de los intereses de la UGPP a las diferentes audiencias y diligencias programadas, y efectuar la vigilancia de las notificaciones, traslados y demás actuaciones que exija la normatividad aplicable a cada caso en concreto.

- 5.** Interponer los recursos a lugar,
- 6.** Oponerse a las medidas tomadas por las autoridades y que sean contrarias a derecho y/o que pongan en riesgo los intereses de la UGPP
- 7.** Poner a disposición de la UGPP, el personal especializado necesario para realizar las consultas legales que se requieran, o para resolver las inquietudes que se planteen de manera verbal o escrita, en el marco del objeto contractual y respecto a los procesos asignados.
- 8.** Elaborar los documentos que sean necesarios y requeridos por la UGPP en el marco del objeto contractual, y relacionados con los procesos que le sean asignados y en los que sea parte la UGPP, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada caso en concreto.
- 9.** Revisar jurídicamente cada uno de los documentos que sean requeridos por la UGPP en el marco del objeto contractual.
- 10.** Asistir y atender las reuniones acordadas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
- 11.** Actualizar los sistemas de información y adjuntar los soportes en el expediente del proceso, según los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE y su rol de apoderado, respecto de los procesos designados a su cargo. Respecto al sistema eKogui debe verificar el cumplimiento de lo definido en el Decreto 1069 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 12.** Entregar copia original de recibido y/o por correo electrónico de todos los escritos y memoriales que se presenten ante los diferentes despachos judiciales, así como de todos y cada uno de los actos proferidos al interior de los procesos asignados y cargarlos en el aplicativo de gestión judicial o en donde la UGPP disponga.
- 13.** Presentar y sustentar ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP, los asuntos que según la reglamentación interna respectiva lo requieran, generando la documentación necesaria para tal efecto.
- 14.** Asumir todos los gastos propios e inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada.
- 15.** Ejercer la vigilancia y atención permanente de los procesos judiciales que le sean asignados.
- 16.** Asumir los gastos de viáticos y de desplazamiento a cualquier lugar del territorio nacional en los que incurra su personal y que se requieran para el ejercicio de las actividades objeto del contrato.
- 17.** Presentar los informes solicitados de las actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales asignados.
- 18.** Atender las diligencias que le sean encomendadas para actuar en nombre de la UGPP ante otras entidades públicas, privadas o juntas de calificación, que se pagarán por una sola vez, una vez culmine totalmente el trámite.
- 19.** Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.

<p>2.5</p>	<p>PRODUCTOS POR ENTREGAR</p>	<p>Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe entregar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informe digital mensual de la gestión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de gestión a facturar. 2) Informe final digital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual. <p>Los informes mensuales y el final deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Obligaciones Específicas y en el Anexo Técnico, razón por la cual como mínimo debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Reporte detallado de cada uno los procesos a su cargo, de acuerdo con la identificación de la plataforma Temis (ID TEMIS), número de radicado de 23 dígitos y la identificación de la plataforma Ekogui (ID EKOGUI), registrando un resumen ejecutivo de la labor desarrollada durante el periodo o vigencia que contenga como mínimo: b) Procesos recibidos al inicio del contrato, c) Procesos que se le asignaron durante el periodo (mes o plazo de ejecución), d) Procesos terminados, e) Medidas cautelares decretadas, f) Fallos favorables y desfavorables (incluyendo aquellos que contengan alguna irregularidad), acompañado de un análisis general de las causas de esas decisiones, g) Actuaciones relevantes como casos de éxito, de importancia jurídica o terminados anticipadamente, entre otros, h) Vencimientos de términos legales durante la ejecución y causas, i) Títulos de depósito judicial consignados y/o retirados, j) Dificultades jurídicas u operativas para la defensa judicial, k) Para el informe final, indicar el estado actual de los casos en curso, informando especialmente aquellos que tengan fechas de audiencias y demás actuaciones en los que se cumpla un término procesal y pendientes por surtir dentro del mes siguiente a la fecha de expiración del plazo de ejecución, de conformidad a las directrices que señale la UGPP.
-------------------	--------------------------------------	---

		<p>l) Gestiones extrajudiciales desarrolladas y estado actual (conciliaciones extrajudiciales, juntas de calificación, desarchives, copias, constancias de ejecutoria, entre otras). Frente a la totalidad de procesos que han estado a cargo del contratista se debe garantizar el cargue de las actuaciones y piezas procesales e informar aquellos que puedan estar pendientes de creación en aplicativos por razones justificadas.</p> <p>Para estos informes la UGPP podrá disponer un formato preestablecido, lista de chequeo o cualquier instrumento que facilite su elaboración.</p> <p>El cumplimiento o no de la presentación de estos informes podrá ser incorporado en las certificaciones que en relación con el contrato solicite el contratista para cualquier efecto.</p>
<p>2.6</p>	<p>OBLIGACIONES DE LA UGPP</p>	<p>Corresponde a la UGPP cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el correspondiente registró presupuestal y aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato. 2. Otorgar a través de Dirección Jurídica, los poderes (generales y/o específicos) al contratista, de acuerdo con la actividad por desarrollar en el ejercicio de la defensa judicial. 3. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 5. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el subdirector Administrativo, quien a su vez se denominará Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. 6. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato. 9. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 10. Repetir contra los servidores públicos, el (la) CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato 11. Solicitar al CONTRATISTA, a través del supervisor, la devolución de las tarjetas de ingreso a las sedes y/o dependencias de la UGPP, quien reintegrará las mismas a la Coordinación de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, una vez finalice el contrato.

<p>2.7</p>	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</p>	<p>El domicilio contractual será Bogotá, D.C., y el lugar de ejecución del contrato será el que se determina a continuación sin perjuicio de que con la asignación de procesos sea necesaria la prestación de los servicios en lugares distintos a los señalados, para lo cual EL CONTRATISTA deberá señalar que cuenta con la capacidad operativa, logística y administrativa, para ejercer la defensa de los respectivos procesos.</p> <table border="1" data-bbox="516 527 1477 621"> <thead> <tr> <th data-bbox="516 527 948 573">NOMBRE CONTRATISTA</th> <th data-bbox="948 527 1187 573">IDENTIFICACIÓN</th> <th data-bbox="1187 527 1477 573">LUGAR DE EJECUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="516 573 948 621">RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S</td> <td data-bbox="948 573 1187 621">900.264.538-8</td> <td data-bbox="1187 573 1477 621">BOGOTÁ</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S	900.264.538-8	BOGOTÁ
NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN						
RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S	900.264.538-8	BOGOTÁ						
<p>2.8</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de noviembre de 2025 o el agotamiento de los recursos, lo que primero suceda, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.</p>						
<p>2.9</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p>						
<p>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>								
<p>3.1</p>	<p>REGIMEN JURÍDICO APLICABLE</p>	<p>El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.</p>						
<p>3.2</p>	<p>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>La modalidad de selección corresponde a la Contratación directa de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.</p> <p>En este sentido conviene señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece:</p> <p><i>“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p>						

		<p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)</i></p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que la idoneidad y experiencia de la persona jurídica demostrada con las certificaciones de experiencia aportadas y verificados por la Subdirección de Defensa Judicial Pensional, se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para proceder a contratar directamente.</p>																																																																																				
<p>3.3</p>	<p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR</p>	<p>Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.</p>																																																																																				
<p>4. JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO</p>																																																																																						
<p>4.1</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</p>	<p>El presupuesto oficial se estima de conformidad con la justificación y proyección que se encuentra el numeral 4.2 del presente estudio previo incluido el IVA y demás impuestos a los que haya lugar para este tipo de contratos.</p> <table border="1" data-bbox="500 1026 1490 1499"> <thead> <tr> <th>PERIODO A FACTURAR</th> <th>DÍAS A FACTURAR</th> <th>NUMERO DE PROCESOS</th> <th>VALOR UNITARIO POR PROCESO CON VA</th> <th>VALOR POR PROCESO INCLUIDO IVA 19%</th> <th>PAGO PROYECTADO</th> </tr> <tr> <td></td> <td>(a)</td> <td>(b)</td> <td>(c)</td> <td>d = (b x c)</td> <td>e = (d / 30 x a)</td> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ENERO</td><td>18</td><td>1258</td><td>33.000,00</td><td>41.514.000,00</td><td>24.908.400,00</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>30</td><td>1272</td><td>33.000,00</td><td>41.976.000,00</td><td>41.976.000,00</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>30</td><td>1286</td><td>33.000,00</td><td>42.438.000,00</td><td>42.438.000,00</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>21</td><td>1300</td><td>33.000,00</td><td>42.900.000,00</td><td>30.030.000,00</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>30</td><td>1314</td><td>33.000,00</td><td>43.362.000,00</td><td>43.362.000,00</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>30</td><td>1328</td><td>33.000,00</td><td>43.824.000,00</td><td>43.824.000,00</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>30</td><td>1342</td><td>33.000,00</td><td>44.286.000,00</td><td>44.286.000,00</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>30</td><td>1356</td><td>33.000,00</td><td>44.748.000,00</td><td>44.748.000,00</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>30</td><td>1370</td><td>33.000,00</td><td>45.210.000,00</td><td>45.210.000,00</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>30</td><td>1384</td><td>33.000,00</td><td>45.672.000,00</td><td>45.672.000,00</td></tr> <tr><td>NOVIEMBRE</td><td>10</td><td>1320</td><td>33.000,00</td><td>43.560.000,00</td><td>14.520.000,00</td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">PAGO TOTAL PROCESOS ACTIVOS</td> <td>420.974.400,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con el cuadro anterior, el presupuesto oficial del proceso y el valor del contrato que se suscriba asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$420.974.400,00) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. El anterior valor, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4425 del 3 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.</p> <p>Lo anteriormente contemplado, frente a la proyección de procesos a pagar por periodo, teniendo en cuenta un promedio de 14 procesos nuevos, 36</p>	PERIODO A FACTURAR	DÍAS A FACTURAR	NUMERO DE PROCESOS	VALOR UNITARIO POR PROCESO CON VA	VALOR POR PROCESO INCLUIDO IVA 19%	PAGO PROYECTADO		(a)	(b)	(c)	d = (b x c)	e = (d / 30 x a)	ENERO	18	1258	33.000,00	41.514.000,00	24.908.400,00	FEBRERO	30	1272	33.000,00	41.976.000,00	41.976.000,00	MARZO	30	1286	33.000,00	42.438.000,00	42.438.000,00	ABRIL	21	1300	33.000,00	42.900.000,00	30.030.000,00	MAYO	30	1314	33.000,00	43.362.000,00	43.362.000,00	JUNIO	30	1328	33.000,00	43.824.000,00	43.824.000,00	JULIO	30	1342	33.000,00	44.286.000,00	44.286.000,00	AGOSTO	30	1356	33.000,00	44.748.000,00	44.748.000,00	SEPTIEMBRE	30	1370	33.000,00	45.210.000,00	45.210.000,00	OCTUBRE	30	1384	33.000,00	45.672.000,00	45.672.000,00	NOVIEMBRE	10	1320	33.000,00	43.560.000,00	14.520.000,00	PAGO TOTAL PROCESOS ACTIVOS					420.974.400,00
PERIODO A FACTURAR	DÍAS A FACTURAR	NUMERO DE PROCESOS	VALOR UNITARIO POR PROCESO CON VA	VALOR POR PROCESO INCLUIDO IVA 19%	PAGO PROYECTADO																																																																																	
	(a)	(b)	(c)	d = (b x c)	e = (d / 30 x a)																																																																																	
ENERO	18	1258	33.000,00	41.514.000,00	24.908.400,00																																																																																	
FEBRERO	30	1272	33.000,00	41.976.000,00	41.976.000,00																																																																																	
MARZO	30	1286	33.000,00	42.438.000,00	42.438.000,00																																																																																	
ABRIL	21	1300	33.000,00	42.900.000,00	30.030.000,00																																																																																	
MAYO	30	1314	33.000,00	43.362.000,00	43.362.000,00																																																																																	
JUNIO	30	1328	33.000,00	43.824.000,00	43.824.000,00																																																																																	
JULIO	30	1342	33.000,00	44.286.000,00	44.286.000,00																																																																																	
AGOSTO	30	1356	33.000,00	44.748.000,00	44.748.000,00																																																																																	
SEPTIEMBRE	30	1370	33.000,00	45.210.000,00	45.210.000,00																																																																																	
OCTUBRE	30	1384	33.000,00	45.672.000,00	45.672.000,00																																																																																	
NOVIEMBRE	10	1320	33.000,00	43.560.000,00	14.520.000,00																																																																																	
PAGO TOTAL PROCESOS ACTIVOS					420.974.400,00																																																																																	

		<p>procesos terminados, presentación de demandas de reconvención y por ende la fijación del valor total del contrato, atiende a una estimación aproximada, en atención a las diferentes variables propias de la dinámica judicial que se presente en la zona objeto del contrato.</p>
<p>4.2</p>	<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La UGPP pagará el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de conformidad con las siguientes tarifas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$27,731,09) M/CTE mensuales más IVA por proceso activo a cargo. • La suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) M/CTE., más IVA por audiencia de conciliación extrajudicial atendida por una sola vez. • La suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) M/CTE., más IVA por título de depósito judicial a favor de la UGPP obtenido y consignado y/o remitido a la UGPP. Este pago se realizará por una sola vez, cuando se acrediten las condiciones aquí señaladas. • La suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) M/CTE., más IVA por título de depósito judicial constituido por la UGPP a favor de un tercero, respecto del cual se adelante trámite de declaratoria de pago ante los despachos judiciales. Este pago se realizará por una sola vez tratándose de procesos terminados, cuando se acrediten las condiciones aquí señaladas. Si el trámite se adelanta en un proceso activo, el pago aquí señalado no es procedente. • La suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000,00) M/CTE., más IVA por Sentencia ejecutoriada a favor de la UGPP donde existan condenas en costas a favor, identificadas y gestionadas por el apoderado y se aporte junto a la liquidación y auto que imparta aprobación con su correspondiente constancia de ejecutoria. • La suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) M/CTE., más IVA por Sentencia ejecutoriada en contra de UGPP donde exista condena en costas a cargo de la UGPP, se remita y/o cargue en el respectivo aplicativo el auto de liquidación junto al auto que imparta aprobación a la misma. • La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) M/CTE, más IVA por cada demanda de reconvención presentada oportunamente en los términos definidos en el anexo técnico de este contrato. • Bonificación de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000,00) M/CTE, IVA incluido, únicamente por el número de procesos terminados a favor de la entidad, que estén porcentualmente por encima de la tasa de éxito histórica departamental del mes correspondiente al año anterior. La cual en todo caso se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestal. Para ser aplicable la bonificación, es necesario que se demuestre el ejercicio de acciones procesales relevantes siendo participe como mínimo en la presentación de alegatos de conclusión. • La suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) M/CTE., más IVA por diligencias adelantadas como desarchives, copias, constancias de

ejecutoria, notificaciones entre otras, ante despachos judiciales u otras entidades públicas o privadas o juntas de calificación de invalidez, respecto de otros procesos diferentes a los asignados de forma ordinaria para representación judicial que sean solicitadas y autorizadas por la UGPP, que se pagarán por una sola vez, una vez culmine totalmente el trámite. Si el trámite se adelanta en un proceso activo, el pago aquí señalado no es procedente.

Por **proceso activo** se entenderá aquél que ha sido notificado y/o comunicado a la UGPP, siendo asignado por medio de correo electrónico o por aquel por el que la entidad hubiere tenido conocimiento, el cual en todo caso se creará y se asignará al contratista a través del aplicativo TEMIS y se mantendrá en dicho estado hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve las excepciones previas y declara terminado el proceso, o hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve las pretensiones de la demanda o las excepciones que no tengan carácter de previas, sea en primera o segunda instancia dependiendo si fue interpuesto o no recurso o surtido el grado jurisdiccional de consulta; o en los casos de terminación anormal del proceso, hasta la ejecutoria del auto que la declare. Es necesario advertir que el proceso ejecutivo sólo termina con el pago total de la obligación o con la sentencia ejecutoriada que declara probadas excepciones perentorias en su integridad y/o con alguna terminación anormal del proceso.

No obstante, en el caso en que el apoderado considere necesario realizar la objeción de costas que desconozcan los parámetros establecidos por el **Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 y/o Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016**, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este deberá informar al supervisor del contrato las acciones que tomará contra dicho auto y se considerará activo desde la objeción y hasta la ejecutoria que deja en firme dicha liquidación.

El **CONTRATISTA** deberá actuar en los procesos judiciales que le sean asignados para actuar en nombre y representación de la entidad, así como en los casos en que sea necesario actuar mediante agencia oficiosa siempre que cuente con la autorización expresa del supervisor del contrato, hasta el vencimiento del plazo del contrato, la terminación del proceso o la revocatoria del poder.

En caso de que se encuentre que durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** cobró procesos activos pese a estar terminados, deberá reintegrar todas las sumas pagadas en exceso mientras el proceso permaneció reportado como activo. El valor pagado en exceso será descontado del valor cobrado en la factura correspondiente al mes en el que se identificó el cobro excesivo.

Si la terminación del proceso se produjo en vigencia de un contrato en vigencia expiradas, deberá previamente el supervisor hacer un ejercicio de liquidación del valor pagado incluido IVA, el cual deberá ser verificado

		<p>y pagado por el contratista sin ningún tipo de descuento, en una cuenta del tesoro nacional, que debe ser solicitada al área financiera. Una vez se realice el pago, se debe reportar el mismo en los formatos correspondientes que para el caso ha establecido la Subdirección Financiera.</p> <p>Si la terminación del proceso se produjo en la vigencia del presente contrato se debe tramitar también previa liquidación del supervisor del contrato del valor pagado en exceso incluido IVA, mediante nota a crédito debidamente radicada, la cual se afecta a la factura pendiente de pago.</p> <p>Los gastos procesales que ocasione la representación judicial de la UGPP en que deba incurrir el CONTRATISTA para efectos de dar cumplimiento al objeto y cada una de las obligaciones contractuales, serán reconocidos por la UGPP, siempre y cuando estén previamente autorizados a su ejecución por parte del supervisor del contrato y se encuentren debidamente soportados. Lo anterior de conformidad con la Resolución No. 629 de 2012 o la que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p>No serán objeto de pago los procesos que pese a estar activos en el mes de facturación en el aplicativo de gestión judicial TEMIS no hayan sido creados o actualizados y no tengan vinculación de la UGPP en el aplicativo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado eKogui.</p> <p>En el evento de que ocurra alguna vacancia judicial por cese de actividades de la Rama Judicial o de los Despachos Judiciales donde cursen los procesos asignados al CONTRATISTA, toda vez que no se ejercería la representación judicial de la entidad no habrá lugar al pago de honorarios durante dicho periodo.</p> <p>Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Certificación expedida por el Supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo período. b) Copia del recibo o constancia de acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aportes parafiscales, si a este último hubiere lugar. c) Factura electrónica o documento equivalente en el que se establezca que es responsable del IVA</p>
<p>4.3</p>	<p>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</p>	<p>La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP.</p> <p>¿Existen vigencias futuras? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El contrato se ejecutará en la vigencia 2025.</p>

5	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
5.1.	CRITERIOS	<p>El modelo de gestión jurídica de la Entidad establece que la representación judicial debe ser asumida por apoderados externos; por lo que se hace necesaria la contratación para atender las distintas necesidades en los circuitos judiciales en los cuales existen o se espera que existan procesos judiciales y trámites extrajudiciales en los que la UGPP es o será parte y en particular para ejercer la representación judicial y extrajudicial en el país en términos de calidad y oportunidad, demandándose la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales de personas naturales y jurídicas que cuente con el perfil requerido por la entidad.</p> <p>Para tal efecto, la entidad requiere contratistas que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p style="text-align: center;">1) PERFIL PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>Experiencia jurídica profesional de sesenta (60) meses de los cuales veinticuatro (24) deben ser en representación judicial y extrajudicial.</p> <p>EQUIVALENCIA: La experiencia de los socios se tendrá en cuenta para evaluar el cumplimiento de la experiencia exigida cuando quiera que la sociedad tenga menos de tres (3) años de constituida, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 numeral 2.5.</p> <p>NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 1350 del 6 de enero de 2017, numeral 4º "RECOMENDACIÓN", expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión presencial, la acreditación de la experiencia de las personas jurídicas será de la siguiente manera:</p> <p><i>"(...) Para las firmas de apoderados que vienen siendo contratadas por la UGPP y que han sido beneficiarias de la aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 (antes Decreto 1510 de 2013, artículo 9º), esto es, que para la completitud de los 5 años de experiencia como personas jurídicas, que cuentan con menos de 3 años de constitución, pueden sumarse igualmente el tiempo de experiencia profesional de las personas que fungen como socios o accionistas; no obstante, esta interpretación resulta restrictiva para la firmas de apoderados que en años anteriores han sido contratadas por la UGPP y han completado más de tres años a partir de su constitución, pues no podrían beneficiarse del cómputo adicional de la experiencia profesional de sus socios o accionistas, lo cual conduciría a la no viabilidad de su contratación posterior cuando en otros años si han podido ser contratadas para el ejercicio de la defensa judicial de La Unidad.</i></p> <p><i>Por esas razones, para las firmas de apoderados que fueron contratadas en el año anterior por la UGPP, la experiencia requerida será de 24 meses exclusivos con La Unidad.</i></p>

Se aclara que la interpretación acá establecida es transitoria mientras que las firmas contratadas en otras épocas completen los 5 años de experiencia..."

Adicional a lo anterior el contratista acredita ante la entidad que cuenta con el equipo mínimo requerido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del anexo técnico del presente contrato.

VERIFICACIÓN PERFIL PERSONA JURÍDICA:

NOMBRE	RST ASOCIADOS PROJETS S.A.S.					
Representante Legal	RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES					
Constitución	15 DE ENERO DE 2009 (INSCRITA 22 DE ENERO DE 2009)					
Objeto Social	GUARDA CORRESPONDENCIA O RELACIONA CON EL OBJETO A CONTRATAR					
EXPERIENCIA PERSONA JURÍDICA						
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL				AÑOS	MESES	DIAS
				7	3	21
RELACIÓN DE EXPERIENCIA						
CTO/CONTRATANTE	OBJETO	FECHA INC	FECHA FIN	AÑOS	MESES	DIAS
CTO No. 149 DE 2014-COLPENSIONES	Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa	07/01/2015	31/07/2015	0	6	25
CTO No. 124 DE 2015-COLPENSIONES	Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa	01/08/2015	18/12/2015	0	4	18
CTO No. 254 DE 2015-COLPENSIONES	Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa	04/01/2016	19/12/2016	0	11	16
CTO No. 026 DE 2017-COLPENSIONES	Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa	11/01/2017	31/07/2018	1	6	21
CTO No. 070 DE 2018-COLPENSIONES	Prestación de servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, con miras a la representación judicial, constitucional y administrativa	01/08/2018	31/08/2019	1	1	1
CTO No. 03.069-2020 UGPP (SE SUSPENDE CONTRATO DESDE 04/04/2020 AL 13/04/2020)	Apoderado Externo para atender la defensa judicial y extrajudicial de la UGPP	14/01/2020	05/04/2020	0	2	22
		14/04/2020	18/12/2020	0	8	5

		CTO 03.032-2021 UGPP	Apoderado Externo para atender la defensa judicial y extrajudicial de la UGPP	18/01/2021	17/12/2021	0	11	0
		CTO 03.039-2022 UGPP	Apoderado Externo para atender la defensa judicial y extrajudicial de la UGPP	14/01/2022	16/12/2022	0	11	3

Por lo anterior se deja constancia de que la persona jurídica acredita el perfil solicitado por lo cual cuenta con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

5.2	RECOMENDACIÓN	<p>Analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la Subdirección de Defensa Judicial Pensional recomienda la contratación de la siguiente persona jurídica, para representar a la UGPP en BOGOTÁ</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th style="width: 60%;">NOMBRE</th> <th style="width: 40%;">NIT</th> </tr> <tr> <td>RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S</td> <td>900.264.538-8</td> </tr> </table> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la persona jurídica señalada, cumple con los requisitos de experiencia exigidos, siendo idónea para ejecutar el objeto contractual, garantizando con ello los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP.</p>	NOMBRE	NIT	RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S	900.264.538-8
NOMBRE	NIT					
RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S	900.264.538-8					

6 ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo, como un: "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". De acuerdo con lo anterior, y atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, el análisis de riesgos dentro de la presente contratación es como sigue:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	GENERAL	Externo	Selección	Operacional	Causal de inhabilidad y/o incompatibilidad en el futuro contratista	Imposibilidad de celebrar el Contrato	1. Raro	1. Insignificante	2	BAJO	Contratante

2	GENERAL	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del Contrato	insuficiencia de personal para ejecutar el proyecto o para apoyar transversalmente el área al cual se pretende vincular el contratista	2. Improbable	1. Insignificante	2	BAJO	Contratante
3	GENERAL	Interno	Contratación	Operacional	No constitución de las garantías requeridas	Retraso en el proyecto o las actividades a los cuales se encuentra vinculado el contratista	2. Improbable	2. Menor	4	BAJO	Contratante
4	GENERAL	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios	Variación en el valor de los servicios por cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al contrato.	2. Improbable	2. Menor	4	BAJO	Contratista
5	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida o deterioro de los documentos a cargo del contratista	Desgaste administrativo y económico por reconstrucción documental	3. Posible	4. Mayor	7	ALTO	Contratista
6	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Análisis incorrecto, falso, negligente o con vicios de legalidad en los documentos, actos y trámites con implicaciones negativas de orden administrativo, disciplinario, fiscal y/o penal.	3-Posible	4-Mayor	7	ALTO	Contratista / Aseguradora

No del Riesgo	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Revisión y verificación previa de los certificados de antecedentes disciplinarios, etc.	1. Raro	1. Insignificante	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	A través de la verificación en la plataforma oficiales destinadas para el efecto	Diario
2	Declinar el proceso e invitar a un nuevo contratista que cumpla con el perfil requerido	1. Raro	1. Insignificante	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	Una vez detectado el Riesgo	Archivo del proceso de selección	N/A	N/A
3	Establecer términos perentorios en el clausulado del contrato para la constitución de las garantías	2. Improbable	1. Insignificante	2	BAJO	NO	CONTRATANTE	Una vez detectado el Riesgo	Al vencimiento del plazo señalado para la constitución de las garantías	A través de la verificación del Clausulado del contrato y los requerimientos previo para la constitución de la garantía	DIARIO
4	Revisión de precios frente a modificaciones o creación de tributos aplicables	2. Improbable	1. Insignificante	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Una vez detectado el Riesgo	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través de la verificación de normas durante la ejecución del contrato	PERMANENTE
5	Monitorear y verificar las solicitudes y obtención documentales realizadas por el contratista y las devoluciones que hace de las mismas.	3. Posible	2. Menor	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través de la verificación y el cumplimiento de los procedimientos de custodias de los documentos.	PERMANENTE

6	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista / Transferencia del Riesgo	3. Posible	3. Moderado	6	ALTO	SI	CONTRATANTE	A partir del inicio del Contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	PERMANENTE
---	--	------------	-------------	---	------	----	-------------	----------------------------------	--	---	------------

7. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO – EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.	Este amparo debe cubrir a la UGPP, por lo menos de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	Este amparo debe cubrir a la UGPP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

acuerdos. En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE - LA UGPP a través de la persona que para tal efecto designe la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces; no obstante, se recomienda para el efecto a un profesional especializado de la Subdirección de Defensa Judicial Pensional.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

HANS ROGER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
Subdirector Defensa Judicial Pensional (E)

Elaboró: Karen Holly Castro Castro
Reviso: Aura Cecilia Sepúlveda Maza